

INSTRUCTIVO PARA LA REMISIÓN DEL **REPORTE TRANSACCIONAL** de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)

a la Unidad de Analisis Financiero (UAF)



Dirección Editorial

Dirección General **UAF RD**

Autores

Departamento de Análisis Estratégico **UAF RD**

Diagramación

Departamento de Comunicaciones **UAF RD**

Revisión y coordinación general

Dirección de Análisis

Unidad de Análisis Financiero (UAFRD)

C/ Danae No.5, Gascue, D. N.,

República Dominicana

Tel.:809-682-0140

Fax.: 809-682-2139

Web: www.uaf.gob.do

Enero 2026

INSTRUCTIVO PARA LA REMISIÓN DEL

REPORTE TRANSACCIONAL
de las Sociedades Administradoras
de Fondos de Inversión (SAFI)

a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)





INDICE DE CONTENIDO

01. OBJETIVO ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
02. MARCO NORMATIVO	14
03. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	16
04. RESPONSABLES	20
05. PROCEDIMIENTO PARA EL LLENADO.....	22
5.1. ACLARACIONES RELEVANTES RESPECTO AL LLENADO	25
06. PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN.....	28
6.1. PASO A PASO PARA INGRESO AL SISTEMA DE REPORTERÍA	30
07. CONTROL DE CALIDAD Y VALIDACIÓN.....	36
08. CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.....	38
09. ACTUALIZACIÓNM DEL INSTRUCTIVO	40

OBJETIVO

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



01



OBJETIVO

El presente instructivo tiene como finalidad establecer las pautas y procedimientos que deben seguir las **Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)**, para el correcto llenado, y remisión del Reporte Transaccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo del Reglamento para la Prevención del **Lavado de Activos (LA)**, el **Financiamiento del Terrorismo (FT)** y de la **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM)** en el Mercado de Valores actualizado conforme a la **Resolución R-CNMV2025-04-MV de fecha 25 de febrero del 2025**.

La elaboración de este instructivo tiene como objetivo garantizar la calidad, consistencia y oportunidad de la información remitida, a fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención **LA/FT/PADM**.



ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo establecen los lineamientos y procedimientos que deben seguir las **Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)** de fondos mutuos o abiertos, respecto a la elaboración y remisión de las transacciones relacionadas con suscripción y rescates, por montos que igualen o superen los quince mil dólares (US\$15,000.00) o su equivalente en moneda nacional, ya sea en una sola operación o varias operaciones realizadas dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas, provenientes de una cuenta individual, mancomunada o ambas.

El reporte deberá elaborarse de conformidad con el formato y los plazos establecidos por la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)** de la República Dominicana, los cuales se describen en el presente documento. Dicho reporte deberá remitirse dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se registraron las operaciones señaladas.

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para todas las áreas, unidades y sucursales de las **SAFI**, sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento que regula la prevención del **LA/FT/PADM** emitido por la **Superintendencia del Mercado de Valores**.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este instructivo son aplicables a las **Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)** que administren fondos mutuos o abiertos, establecidas en la República Dominicana.

MARCO

NORMATIVO



02



MARCO NORMATIVO

Este instructivo se fundamenta en:

- **Ley núm. 155-17** contra el **Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo** aprobada el 1ro de junio de 2017.
- **Resolución R-CNMV-2025-04-MV** que aprueba la modificación del Reglamento que regula la Prevención del **Lavado de Activos (LA)**, **Financiamiento del Terrorismo (FT)** y de la **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM)** en el Mercado de Valores, aprobada el 25 de febrero 2025.

DEFINICIONES

Y ABREVIATURAS



03



DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Con el propósito de favorecer una mayor claridad con los términos empleados en el presente instructivo se conceptualizan los más relevantes:

- **Delitos Precedentes o Infracción Precedente:** Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Las infracciones consideradas como precedentes están contenidas en el **Art. 2 numeral 11 de la (Ley núm. 155-17, 2017)** contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Algunos de los delitos precedentes son: tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, cualquier infracción relacionada con el terrorismo y su financiamiento, trata de personas, tráfico ilícito de seres humanos, pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión, estafa contra el Estado, desfalco, soborno, delito tributario, estafa agravada, cohecho, tráfico de influencia, delito de medio ambiente, testaferrato, enriquecimiento no justificado, entre otros.
- **Financiamiento del Terrorismo (FT):** Conforme a lo estipulado en el **art. 5 de la Ley núm. 155-17** de fecha 1 de junio de 2017, incurre en la infracción penal de financiamiento del terrorismo:

- » La persona que, tanto de forma directa o indirecta, provea, ofrezca, financie, guarde, custodie o entregue bienes o servicios que se emplean o emplearán en la promoción u organización de actividades terroristas, aún no presente una relación directa con el acto.
- » La persona que participe como cómplice, ayude, asesore o incite públicamente o de forma privada cualquier acto tipificado en el numeral 1 del artículo antes referido.
- » La persona que se traslade a un Estado diferente del que reside a los fines de preparar, participar o cometer un acto terrorista.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM):** se refiere a todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados.
- **Lavado de Activos (LA):** Es el proceso mediante el cual personas tanto de tipo física como jurídica y organizaciones criminales, persiguen legitimar bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes. (**Ley núm. 155-17, 2017**) Se distinguen tres (3) fases, las cuales son: colocación, estratificación e integración. La primera consiste en la introducción del dinero obtenido de forma ilegal en el sistema financiero. Mientras que, en la segunda, se trasladan los fondos ya insertados de manera rápida y frecuente dificultando el rastreo de estos. En la tercera y última fase, se realizan transacciones adicionales para justificar o vincular el origen del dinero a una actividad lícita.
- **Rescates:** son la salida de capital del fondo, representa la devolución del dinero invertido (total o parcial) que solicita el aportante cuando decide rescatar o retirar sus cuotas del fondo.

- **SAFI:** Sociedad Administradora de Fondos de Inversión mutuos o abiertos.
- **SIMV:** Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- **Sujeto Obligado:** es la persona física o jurídica obligada, conforme a lo establecido en el **art. 2 numeral 24 de la (Ley núm. 155-17, 2017)**, al cumplimiento de acciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar los riesgos concernientes a los males: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- **Suscripción de cuotas de participación:** es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, por medio de aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.
- **Unidad de Análisis Financiero (UAF):** ente técnico que ejerce el rol de secretaría técnica del **Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**, que se encuentra adscrita al **Ministerio de Hacienda**. Dentro de sus funciones se encuentra ser el órgano recepción de los reportes de **operaciones sospechosas (ROS)** y los **reportes de operaciones en efectivo (RTE)** que remiten los sujetos obligados, así como solicitar cuando se requiera informaciones adicionales a estos, con el propósito de robustecer los informes de inteligencia financiera que la misma eleva al **Ministerio Público** y otras autoridades competentes. (UAF, 2019) .

RESPONSABLES

CONTROL Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES



04



RESPONSABLES

La elaboración y remisión del **Reporte Transaccional** señalado en este instructivo serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión que administre fondos mutuos o abiertos, con el apoyo de las áreas de Operaciones y Tecnológicas.

Las unidades de negocio son responsables de identificar, documentar y comunicar oportunamente al área de cumplimiento toda operación que, de manera individual o consolidada, iguale o supere los USD\$15,000.00 o su equivalente en moneda nacional en 24 horas, ya sea que se materialice desde una cuenta individual, mancomunada o ambas.

PROCEDIMIENTO

PARA EL LLENADO



055



PROCEDIMIENTO PARA EL LLENADO

El Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión que administre fondos mutuos o abiertos, una vez identificadas las transacciones que requieran integrarse al **Reporte Transaccional SAFI**, tendrá que completar un archivo en formato CSV, el cual deberá contener los campos indicados a continuación, en el orden en el que se presenta en la tabla siguiente, tomando en cuenta las descripciones detalladas en la misma:

Campos del Reporte	Descripción
nombre_aportante	Nombre del aportante
num_id_aportante	Número de identificación del aportante
tipo_documento	Documento utilizado por el aportante
nombre_participante	Nombre de la SAFI
num_registro_participante	Número de registro en la SIMV del Participante
num_registro_fondo	Número de registro del fondo
nombre_fondo	Nombre del fondo
tipo_operacion	Tipo de operación realizada (suscripción, rescate, múltiple)
fecha_operacion	Fecha de la operación, formato dd/mm/aaaa
moneda	Moneda de la operación en formato ISO 3 (DOP/USD...)
tasa_dolar_dia	Tasa de venta del dólar del día
monto_local	En este campo se resalta el valor total del dinero movilizado en DOP
monto_dolarizado	Representa el monto suscrito, aportado o rescatado en dólares
periodo_reportado	Corresponde al mes y año del reporte, compuesto por dos caracteres del mes y cuatro del año. Ejemplo: 012026 para Enero 2026, donde están supuestas a ser reportadas las transacciones del mes anterior, en este caso diciembre 2025 .
tipo_cuenta	Indicar si la cuenta es individual (sólo una persona vinculada a la cuenta) o mancomunada (Dos o más de una persona vinculada a la cuenta)



5.1. ACLARACIONES RELEVANTES RESPECTO AL LLENADO

- a. Respecto al manejo de las cuentas mancomunadas, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deberán reportar el monto total transado en dicha cuenta siguiendo la lógica de las transacciones múltiples si se verifican diversos movimientos.
- b. Para la consolidación de las transacciones deberán tomar en cuenta todos los movimientos realizados por el cliente, ya sea de manera individual o consolidada, según corresponda.
- c. El reporte de las transacciones deberá reflejar el total en valor absoluto para rescates y suscripción que superen el umbral de USD\$15,000.00 en 24 horas (un día calendario). No deberá aplicarse una lógica contable en la acumulación de las operaciones.
Por ejemplo: si un cliente aporta USD\$10,000.00 a un fondo y rescata USD\$6,000.00 en un plazo no mayor de 24 horas, se deberá remitir el reporte, ya que en el total asciende a USD\$16,000.00.
- d. Dado que los participantes cuentan con horas de cierre para las transacciones, se entiende que el día calendario a ser considerado para la acumulación de las mismas, será en base a este horario.

- e. La tasa de cambio a utilizar será la tasa de venta emitida por el Banco Central del día en que se realice la transacción.
- f. El contenido del campo de moneda deberá estar en el formato ISO de 3 caracteres, por ejemplo: DOP, USD.
- g. El campo monto_local deberá ser completado siempre. En caso de que la operación fuera realizada en una moneda extranjera, tendrá que ser llenado con el valor equivalente en pesos dominicanos (RD\$).
- h. El campo monto_dolar deberá ser completado si la transacción se realizó en dicha moneda.
- i. El contenido del campo de fecha deberá estar en formato dd/mm/aaaa.
- j. Sugerimos que el contenido del campo de ID del aporte incluya los guiones.
- k. Tanto el campo de nombre_participante, el cual contiene el nombre de la SAFI, así como el campo periodo_reportado están supuestos a repetir el mismo valor en cada registro del reporte.
- l. En el caso de las transacciones múltiples acumuladas en el lapso de 24 horas, deberá reflejarse el valor correspondiente a la última transacción en base a la hora de cierre para los campos de fechas, nombre del fondo y cualquier otro campo cuyo valor varíe en las distintas transacciones.

Por ejemplo: si un cliente realiza cuatro transacciones en sus fondos de inversión dentro de un plazo no mayor de 24 horas, consistentes en un aporte de USD 5,000.00 al Fondo A, un segundo aporte de USD 4,000.00 al Fondo A, un aporte de USD 2,000.00 al Fondo B, y finalmente un rescate de USD 4,500.00 del Fondo B, tanto los aportes como los rescates deberán sumarse para efectos de la consolidación. En este caso, el monto total acumulado asciende a USD 15,500.00, por lo que deberá remitirse el reporte correspondiente. Para efectos del reporte, se deberá utilizar la información del Fondo B, por tratarse del fondo asociado a la última

transacción realizada, y los campos de fecha y demás datos variables deberán reflejar los datos de dicha operación.

m. Como constancia de carga será remitido un correo que indique la recepción del reporte.

Ejemplo de registro de transacción múltiple:

nombre_aporte	num_id_aporte	tipo_documento	nombre_participante	num_registro_participante	num_registro_fondo	nombre_fondo	tipo_operacion
Juan Perez	111-1111111-1	Cédula	SAFI Ejemplo	XXXX X	XYZW	Fondo B	Múltiple
fecha_operacion	moneda	tasa_dolar_dia	monto_local	monto_dolarizado	periodo_reportado	tipo_cuenta	
16/12/2025	USD	64	992,000	15,500	012026	Individual	

PROCEDIMIENTO

PARA LA REMISIÓN



006



PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN

La remisión del **Reporte Transaccional de las Sociedades de Fondos de Inversión (SAFI)** deberá realizarse a través de la herramienta de **goAML**, en formato **CSV**, cumpliendo con las acciones descritas a continuación:

01



PASO A PASO

para Ingreso al sistema de reportería

Acceso al sistema: El Oficial de Cumplimiento o personal designado por la SAFI, deberá ingresar al sistema de reportería de la Unidad de Análisis Financiero (<https://goaml.uaf.gob.do>). Dar clic en iniciar sesión e ingresar su Usuario y Contraseña y dar clic en iniciar sesión, tal como se muestra en las imágenes siguientes.

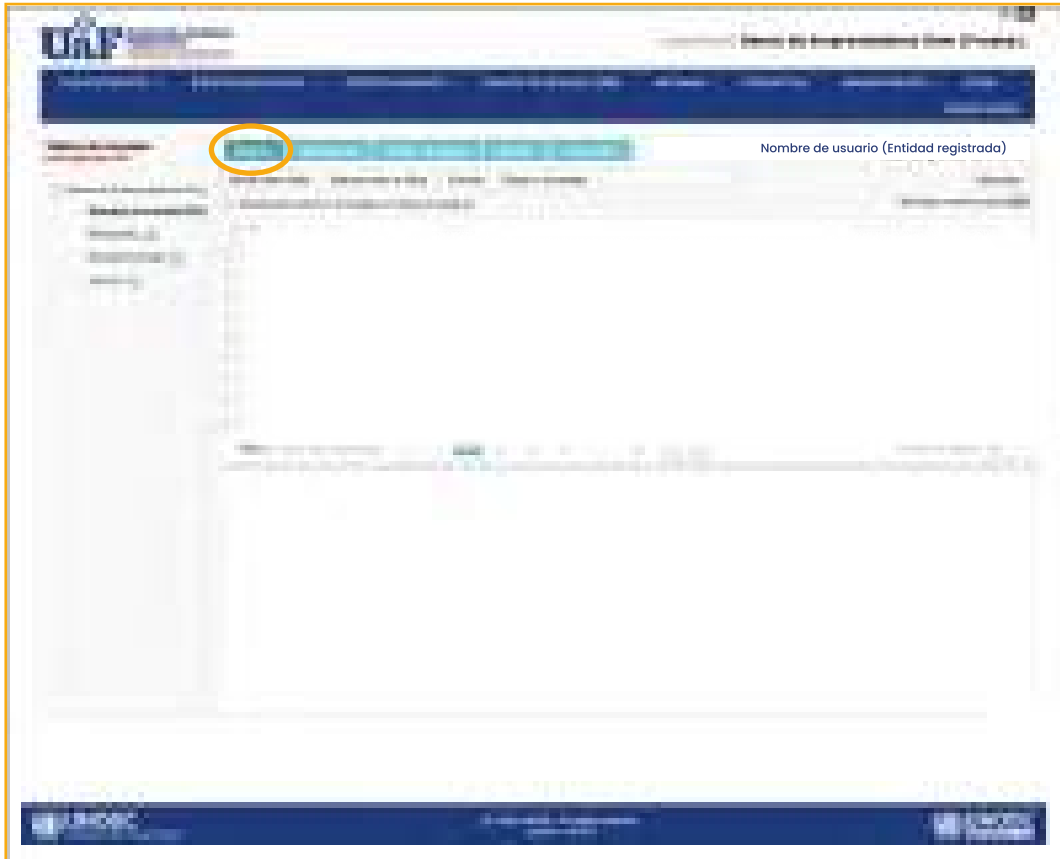


El sistema cuenta con doble factor de autenticación y enviará un código al correo registrado para el usuario que iniciará sesión.



Seleccionar Tablero de Mensajes,
una vez iniciada la sesión deberá dar
clic en Tablero de Mensajes, y dar clic
luego a **Nuevo.**

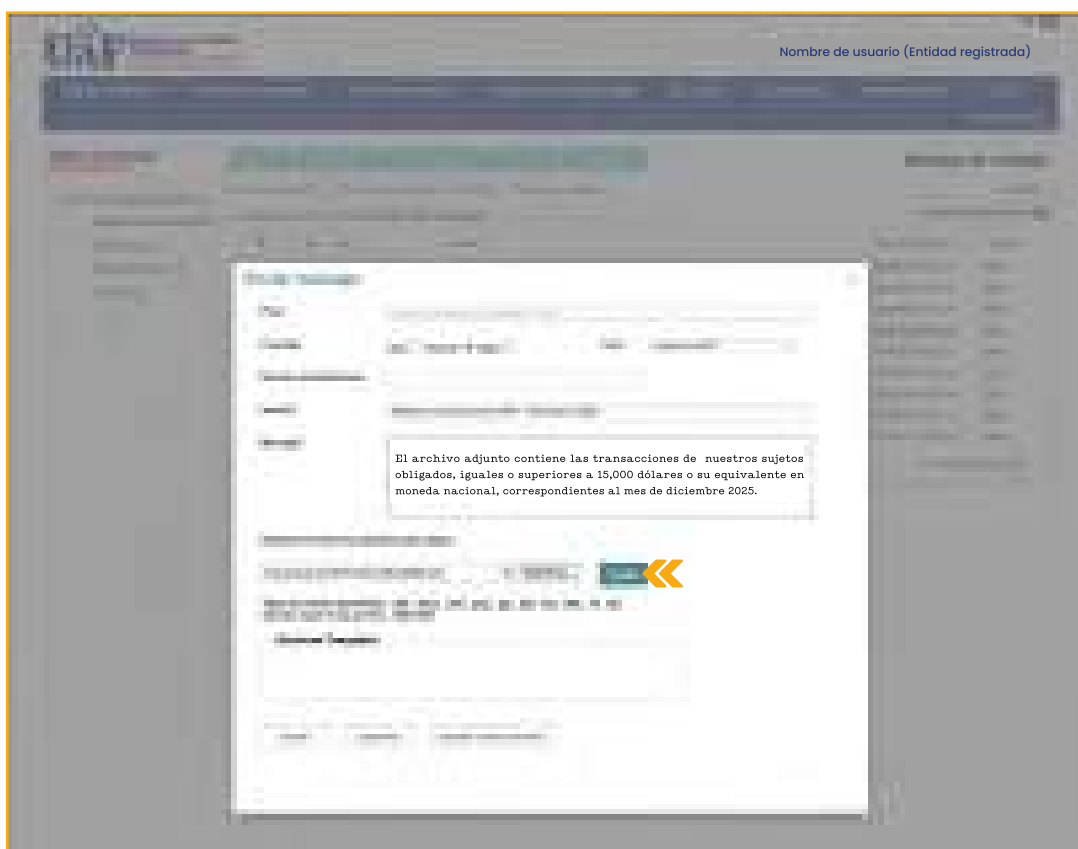




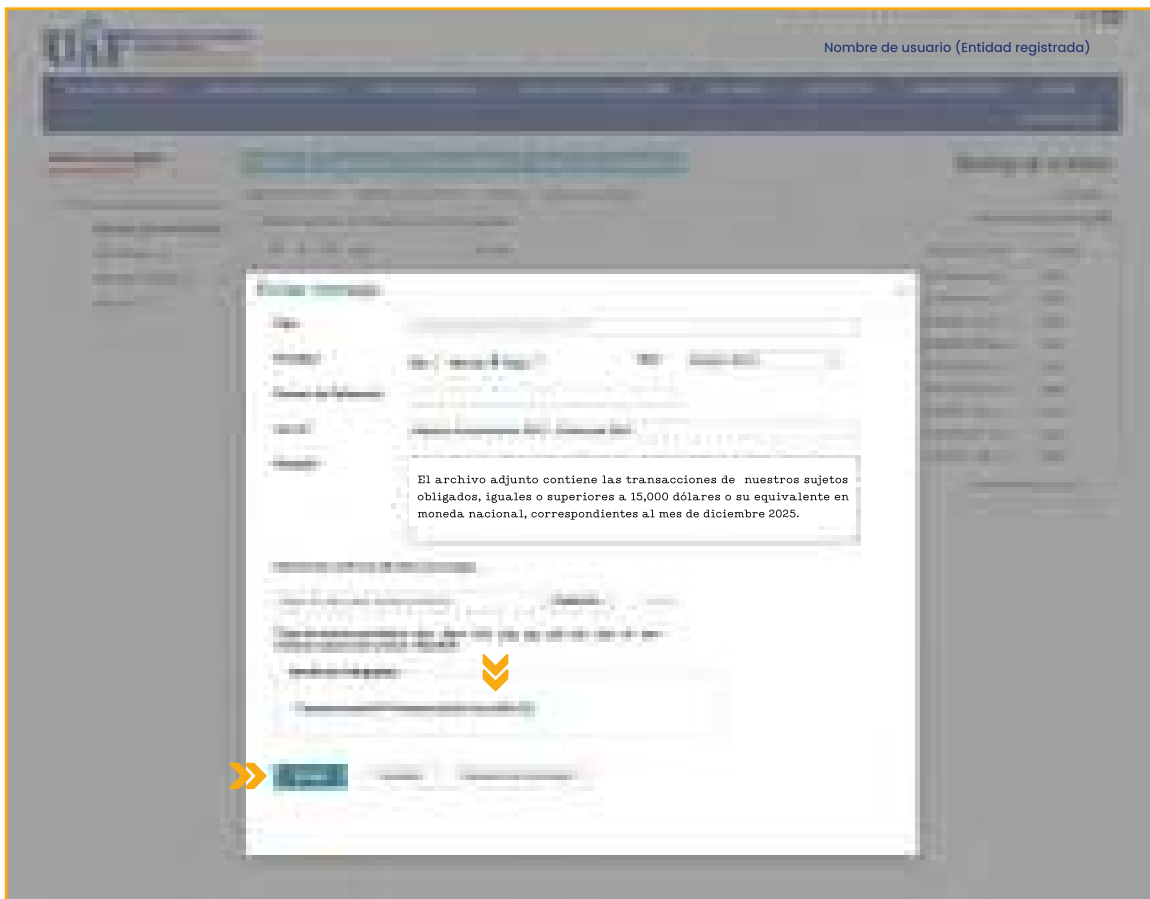
Completar Formulario:

- a. **Tipo:** Reporte SAFI.
- b. **Asunto:** Reporte transacciones SAFI – Especificar Mes y año (Ejemplo: Diciembre 2025)
- c. **Mensaje:** Descripción del contenido del archivo adjunto.

Adjuntar el archivo: Proceder a adjuntar el Reporte Transaccional SAFI, elaborado previamente en formato CSV y validado conforme a los campos, orden y descripciones establecidos en el presente instructivo. No olvidar dar clic al botón **“Cargar”**.



Envío del reporte: una vez adjuntado el archivo y verificado que este fue cargado (Ver en Archivos Cargados como se señala en la imagen anterior), deberá ejecutar el envío del mensaje dándole clic al botón Enviar.



CONTROL

DE CALIDAD Y VALIDACIÓN



07



CONTROL DE CALIDAD Y VALIDACIÓN

En lo que respecta al proceso de validación, la Dirección de Análisis de la **UAF** verificará que el archivo remitido se haya recibido correctamente y que contenga la totalidad de los campos definidos en la sección 5 del presente instructivo, en el orden establecido y cumpliendo con el formato para cada campo.

CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN





CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el **Reporte Transaccional SAFI** es de carácter estrictamente confidencial. Su uso estará limitado exclusivamente a los fines establecidos por la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**, específicamente para la evaluación de alertas, análisis de transacciones y detección de posibles operaciones relacionadas con **LA/FT/PADM**, contribuyendo así a la efectividad del **Sistema Nacional de Prevención**.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión que administre fondos mutuos o abiertos, en su calidad de sujetos obligados, deberán asegurar la protección de la información durante su recopilación, elaboración, almacenamiento y remisión. Asimismo, deberán adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos reportados.

El manejo inadecuado, divulgación no autorizada o uso indebido de la información contenida en el reporte podrá dar lugar a responsabilidades administrativas y penales, conforme a lo dispuesto en la **Ley núm. 155-17** contra el **Lavado de Activos** y el **Financiamiento del Terrorismo** y demás normativas aplicables.

ACTUALIZACIÓN

DEL INSTRUCTIVO



009



ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo deberá ser revisado al menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios normativos, regulatorios u operativos relevantes que impacten el procedimiento de elaboración y remisión del **Reporte Transaccional SAFI**.

Cualquier actualización o modificación deberá ser evaluada y aprobada por la Unidad de Análisis Financiero, así como por la Superintendencia del Mercado de Valores. Una vez aprobadas, dichas modificaciones deberán ser comunicadas formalmente a las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de fondos mutuos o abiertos, para su debida implementación.

UAF Unidad de Análisis
Financiero
REPÚBLICA DOMINICANA

